

DECRETO NUMERO: 19.-

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-

LA III LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R T A :

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el Artículo 43 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“ARTICULO 43.- Las Comisiones Permanentes serán: Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos, Reglamentos, Inspectoría de la Contaduría Mayor de Hacienda, Estudios de la Administración Pública, Industria y Comercio, Presupuesto y Cuenta, Educación Salud y Bienestar Social, Corrección y Estilo, y las demás que a juicio de la Legislatura se estime conveniente:

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE JUNTAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

DIPUTADO PRESIDENTE:

SERAFIN MONSTUFAR BAILON.

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. EVA FANY QUIJANO KINI